

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

EXPEDIENTE N.º 52

Incoado para la depuración del funcionario

D. VIDAL PAGEU ORTIZ

en relación con nuestro glorioso Movimiento Nacional, según dispone el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero, y 5.º de la orden ministerial del 2 de marzo, ambos del corriente año.

JUEZ INSTRUCTOR:

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER

Teniente de la Guardia Civil

SECRETARIO:

D. JUAN MARCOS GOMEZ

Agente de Investigación y Vigilancia





ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 15

EXCMO. SR.:

22

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. VIDAL PAGEU ORTIZ.-----
por el que, y en virtud de los cargos no des-
virtuados que en el mismo aparecen,-----

1939/233

se formula propuesta de imposición de la sanción de seis meses de suspensión de empleo y sueldo.-----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obdecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años. 1940.
Gerona 5 de Enero. de 1939



Año de la Victoria
El Juez Instructor,

Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 196.

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. VIDAL PÀGEU ORTIZ. ----- por el que, y por aparecer cargos contra el mismo, -----

se formula propuesta de clasificación en el apartado b. de dicho artículo 4º, para la sanción que proceda. -----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obdecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 13 de noviembre de 1939

Año de la Victoria

En Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

16 NOV. 1939

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL CIUDAD DE GERONA.

Año de 1939

EXPEDIENTE NUM. 233.

Instruido para la depuracion de
D; Vidal Pageu Ortiz, adscrito
a la brigada de limpieza en rela
cion con el Glorioso Movimiento
Nacional.

Consta de 10 folios.

INSTRUCTOR

D. Salvador Campallo Ballester
Teniente de la Guardia Civil

SECRETARIO

D. Juan Marcos Gomez
Agente de Vigilancia.



16 NOV. 1939

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del Subsector de Gerona del S. J. P. M., nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, Juez instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O: Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha cinco del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O: Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a Doce de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos

PROVIDENCIA: En Gerona a Trece de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Diríjense atentos oficios al Comisario Jefe de la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, y al Delegado provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S. solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario adscrito a la Brigada de Limpieza, D. VIDAL RGEU ORTIZ. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

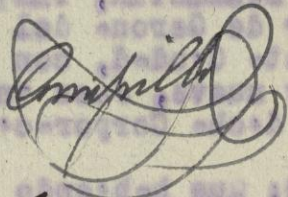
Campillo

Juan Marcos

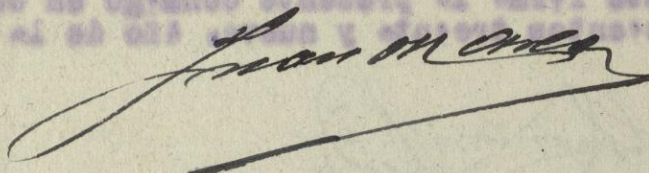
DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy Fé.

Juan Marcos

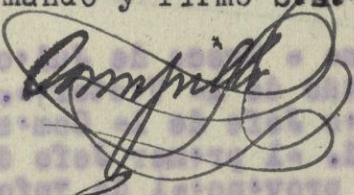
PROVIDENCIA: En Gerona a Veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citación al funcionario VIDAL PAGEU ORTIZ, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaración jurada que tien presentada. Asi lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



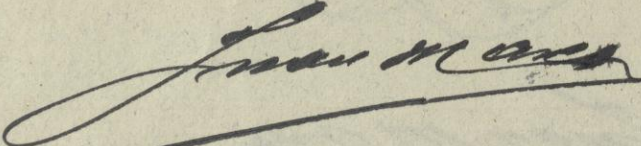
DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.



PROVIDENCIA : En Gerona a veintidos de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D. JUAN VICENS LIZANA y D. LUIS PUGMITJA, JORDA, citados por el expediente D. VIDAL PAGEU ORTIZ, en su declaración jurada, para que declaren acerca de los antecedentes del mismo. Asi lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma. Doy fe.



PROVIDENCIA : En Gerona a trece de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuación y antecedentes politicos del funcionario D. VIDAL PAGEU ORTIZ, se da por concluso este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA

Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 233.

D. VIDAL PAGU ORTIZ (nombre y apellidos) hijo de Modesto y Pascuala
natural de La Puebla (Granada) de 41 años de edad, de estado casado
vecino de Gerona con domicilio en Barca - 13
de profesión barrendero y destinado en (dependencia municipal)

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

- 1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento - 27 de Julio de 1934 - Nombramiento
- 2.— Cuerpo o servicio a que pertenece Brigada Limpieza Pública
- 3.— Categoría administrativa
- 4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

Desde que empezó ha ejercer su empleo lo ha ejercido sin interrupción.

- 5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

Al ser liberada la ciudad de Gerona, se presentó a las Autoridades legítimas ordenándole éstas que se reintegrara al trabajo cosa que efectuó al momento

- 6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

No.

- 7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Los propios de su cargo, sin obtener ningún ascenso

8.—Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Por su condición humilde y modesto salario no pudo ayudar a nadie, pero tampoco nadie le pidió su ayuda, cosa que él hubiera hecho de buen a gana.

9.—Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

4. pesetas semanales, más los aumentos de carácter general, en concepto de vida cara.

10.—Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

No ha pertenecido a ningún partido político. A la sindical U. G. T. en carácter forzoso, desde mediados de Agosto de 1936

11.—Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

No.

12.—Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

D. Juan Viñas Leizona - Caldereros - Nº 16

D. Luis Puigmitjá Jordá - Pbro. - Cnre Pároco de S. Félix - Sda. S. Félix -29.

Ger na

a 27

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en
de Mayo de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Vidal Hafeo

Recibido el

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a Treinta y uno de Julio
 mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.
 Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario,
 comparece el que dijo llamarse D. VIDAL PAGEU
ORTIZ., natural de La Puebla
(Granada), de profesión Empleado,
 vecino de Gerona, de 41.
 años, de estado Casado., con domicilio en
Gerona calle Berce.
 núm. 13.. El Sr. Juez le recibió juramento de ser
 veraz, y exhibido que le fué en relación jurada.
de fecha vintisiete de Mayo.
 de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-
 narla, dijo: que se afirma y ratifica en su conteni-
 do, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



Sapado Compañía

Vidal Pageu

Juan Marcos

DECLARACIÓN DE
D. JUAN VICENS LIZANA.

En Gerona a Veintiseis
Septiembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. JUAN VICENS
LIZANA., natural de Palma
de Mallorca (Baleares), de 42 años, de estado
Casado, de profesión Empleado
vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Caldereros
núm. 16., a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-
nientemente, declara: Que conoce hace muchos años
al funcionario de la Limpieza D. VIDAL PAGEU ORTIZ,
y con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional,
le consideró siempre apolítico, pues nunca estuvo
afiliado a ningún partido político ni sindical, pe-
ro de tendencias derechistas, católico, de buena
conducta y moralidad.

Que durante la dominación roja en esta Ciudad,
desconoce cual haya sido la actuación del referido
funcionario pero, no cree que haya hecho nada en
contra de nuestro Movimiento.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la
verdad, en la que se afirma y ratifica y leída por
sí mismo esta su declaración, la encuentra conforme
y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secre-
tario de que doy Fé.



[Signature]
Roberto

[Signature]
Juan Vicens

[Signature]
Juan Marcos

DECLARACIÓN DE
Rdop. LUIS PUIGMITJA JORDÀ

En Gerona a veintiseis de
Septiembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. LUIS PUIG-
MITJA JORDÀ, natural de OLOT
Gerona, de 62 años, de estado
Soltero, de profesión Sacerdote

vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Subida de San Felix
núm. 29, a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-
nientemente, declara: Que conoce hace muchos años
al funcionario de la limpieza, D. VIDAL PAGEO OR-
TIZ, y con anterioridad al Glorioso Movimiento Na-
cional, siempre le notó en él una buena conducta,
tanto religiosa como personal, pudiendo considerár-
sele, hasta la iniciación del Alzamiento una perso-
na de orden, no pudiendo, pero, responder del mis-
mo durante aquél, ya que el citado sacerdote, tu-
vo que esconderse, como todos los buenos españoles,
pero hace constar que no ha llegado a sus oídos he-
cho alguno, que pueda perjudicarlo.

Que desde la liberación de esta Capital, se
tambien se ha portado dignamente, manteniéndose al
margen de toda política.

Que no tiene más que decir, que lo dicho es la
verdad, en la que se afirma y ratifica y leída por
si mismo esta declaración la encuentra conforme y
firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretaria
de que doy Fé.



[Signature] Luis Puigmitja P. lros
Gerona de 1.º Felix

[Signature]



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 5742

En cumplimiento de lo interesado por V. S. en su escrito n.º 233 de fecha 12 julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de VITAL PAGEU ORTIZ, 34 años, de la brigada de Limpieza, vecino de Gerona.

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Gerona 24 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,



M. Mercaderes

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales.

GERONA.

INFORME DE REFERENCIA

VITAL PAGEU ORTIZ

Apolitico con anterioridad al G.M.N. y durante el mismo. Perteneció a la sindical U.G.T. mientras duró el dominio marxista.

Se incorporó forzoso, al Ejercito rojo.



El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López



7

GERONA

A de salida n.º 4331

En contestación a su escrito número 233 de fecha 12 Julio pasado en el que interesa informes relativos a la actuación conductas y demas antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. VIDAL PAGEU ORTIZ, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuera de esta Comandancia resulta que antes del Movimiento pertenecía a Izquierda Republicana y despues se sindicó a la C.N.T. no habiendo desempeñado ningun cargo.

En cuanto a su actuación se ignora, siendo persona de mala conducta por lo que no se le considera afecto a la Nueva España, su ingreso en el ejercito enemigo fue de Soldado VOLUNTARIO.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 27 de Septiembre de 1939
Año de la Victoria
El Primer Jefe.



Paul Rojas

Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios
del Ayuntamiento de

GERONA



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 4301

En contestación a su att^a escrito de fecha 12 de Julio pasado, sobre informe de conducta del funcionario municipal VIDAL PAGEU ORTIZ, de 42 años casado, hijo de Modesto y de Pascuala, natural de Granada y vecino de esta ciudad, calle de la Barca, n^o 13, 2^a, tengo el honor de manifestarle que el antes anotado era con anterioridad al glorioso Movimiento Nacional de ideas idquierdistas, si bien nunca desarrolló actividad política. Durante el dominio rojo se afilió a la U.G.T. sin que haya desempeñado cargo alguno ni tomado parte en hechos delictivos. Fué movilizado sin llegar a hacer efectiva su presentación por impedirlo el avance de las tropas nacionales, siendo liberado en esta ciudad.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Gerona 11 de Noviembre de 1939.

Año de la Victoria.
EL COMISARIO JEFE



Jarinto Sales

Sr. Juez Instructor de la depuración de funcionarios
Municipales

GERONA.

PUESTA

EXCMO. SR.

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a treinta de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos

- P U E S T A

EXCMO. SR.

Visto el anterior expediente de depuración instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. VIDAL PAGEU ORTIZ, con destino en la Sección de Limpieza, y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 5º de la Ley de 10 de febrero y 4º de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V.E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente, de la Comandancia de la Guardia Civil, y de la Comisaria de Investigación y Vigilancia, que D. VIDAL PAGEU ORTIZ, es persona desafecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional, y de significación izquierdista.

No desvirtuándose dichos informes por el emitido por la Delegación Provincial de Información de F.E.T. y de las J.O. N.S., así como tampoco por las declaraciones juradas de los Señores D. JUAN VICENS LIZANA y RDO. D. LUIS PUIGMITHA JORDA.

Considerando el Instructor, que la falta cometida por D. VIDAL PAGEU ORTIZ, se halla comprendida en el apartado d. del artículo 7º de la citada Orden Ministerial, en el concepto de acción que implica una significación antipatriótica y contraria al Movimiento Nacional.

Por lo expuesto, es parecer del Instructor, procede de clasificar al funcionario de la Sección de Limpieza D. VIDAL PAGEU ORTIZ, en el apartado b. del artículo 4º de la repetida Orden Ministerial, para la incoación del expediente previsto en dicho artículo 4º para la sanción que proceda.

V.E. no obstante resolverá.

Dios salve a España y guarde a V.E. muchos años,

Gerona 13 de noviembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



[Handwritten signature]

16 NOV. 1939

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del subsector del S.I.P.M. de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación

C E R T I F I C O : Que habiendo sido propuesto por mi y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad con fecha veintiseis del actual, Secretario para dicha depuración al Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere, manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

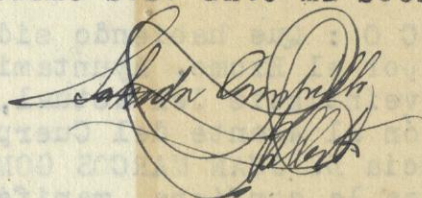
Y para que conste, firma la presente conmigo, en Gerona a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



PROVIDENCIA : En Gerona a diez y siete de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, y al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia interesando de los mismos, manifiesten de una manera concreta y detallada, en que ha consistido la desafección del funcionario D. VIDAL PAGEU ORTIZ, participado a este Juzgado en sus escritos de fecha veintisiete de septiembre y once del actual respectivamente. Así lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

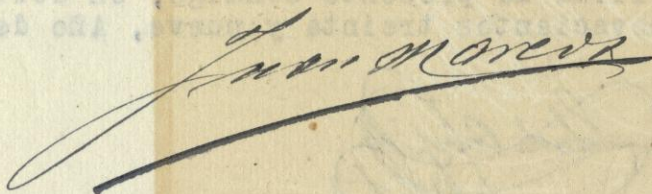
DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados a cada una de las Autoridades en la misma indicadas, Doy fe.

PROVIDENCIA : En Gerona a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirijase oficio al funcionario expedientado D. VIDAL PAGEU ORTIZ, remitiendole el pliego de cargos que, de los diferentes informes adquiridos aparecen contra él interesandole firme el recibi del mismo en el duplicado de dicho oficio que asi mismo se le remitirá y cuyo duplicado con el recibi unase a continuación. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.



Juan Maria

DILIGENCIA : Con igual fecha que lap providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma, y se hizo la union. Doy Fe.





AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 28

Adjunto le remito el pliego de cargos de los que contra V. aparecen en el expediente-información que como funcionario del Excmo. Ayuntamiento se le ha instruido para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha del recibo del presente, cuyo duplicado se servirá firmar, pueda V. contestarlos presentando los documentos exculpatorios que considere del caso, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley de 10 de febrero y 52 de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, devolviendo a este Juzgado dicho pliego una vez y llenos los requisitos indicados.

Gerona de 20 de diciembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Caridad Campillo
Palma

recibí el duplicado
do *dia 21*

P. u de su esposa
Maria Colomey

Sr. D. Vidal Pageu Ortiz, - Barca 13 CIUDAD



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 4702

En contestación a su oficio núm 47, fecha 17 del actual, por el que interesa ampliación al informes emitido en mi anterior escrito nº 4301 del 11 del mismo mes, relativo al Empleado del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, VIDAL PAGEU ORTIZ; tengo el honor de poner en su conocimiento que, según informes adquiridos al efecto, el mencionado espersona de la que no se tiene conocimiento haya intervenido, durante la dominación marxista, sufrida por esta Capital, en actos delictivos, haciendo siempre una vida ordenada.

No se tiene conocimiento de que perteneciera a partido alguno, aunque simpatizada con los de izquierdas.

Dios guarde a V. muchos años.

Gerona a 22 Noviembre de 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO-JEFE,

Francisco Sales



Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales.

PLAZA.



4

En contestación a su escrito numero 47 de fecha 17 del actual en el que interesa se especifique de una manera concreta y detallada en que consiste la desafección del Funcionario del Ayuntamiento de esta Capital D. VIDAL PAGEU ORTIZ, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que es desafecto al Glorioso Movimiento Nacional por haber pertenecido a un partido de izquierdas desde antes del 18 de Julio del año 36, y por haber marchado VOLUNTARIO al ejército marxista.

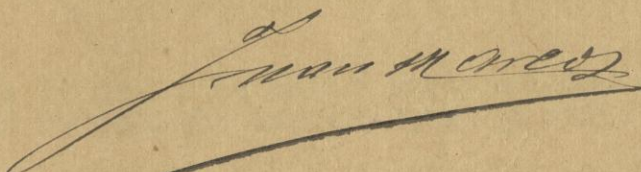
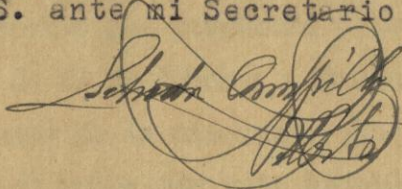
Dios guarde a V. muchos años
Gerona 24 de Noviembre de 1.939
Año de la Victoria
El Primer Jefe.



Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA

PROVIDENCIA: En Gerona a veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Recibido el pliego de cargos devuelto por el funcionario D. VIDAL PAGEU ORTIZ, con los documentos exculpatorios, unase a continuación. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma y se hizo la unión. Doy Fé.



6

Juzgado Instructor de los expedientes de depuración de funcionarios del Ayuntamiento de Gerona

PLIEGO DE CARGOS al cual se servirá Vd. contestar y presentar los documentos exculpatorios que considere oportunos conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial, de 12 de marzo, ambos del corriente año, al objeto de la resolución del expediente que como funcionario de dicha Corporación se le incoa por este Juzgado., a D. VIDAL PAGEU ORTIZ.

1.º— Se le acusa de haber pertenecido, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, al partido de izquierda republicana

2.º— DE haberse afiliado, durante el periodo rojo, a la sindical C. N.T.

3.º — De haber ingresado voluntario en el ejercito rojo.
Gerona 20 de diciembre de 1939
AÑO DE LA VICTORIA.
EL JUEZ INSTRUCTOR.



[Handwritten signature]

4.º—

Punto de Descargos que considera oportuno contestar a los que se le imputan en un expediente de funcionarios municipal D. Vidal Pagan Ortiz y que le fueron parados por este juzgado en fecha 20 de diciembre del presente año:

Respuesta al cargo 1º. = No es cierto haber pertenecido nunca al partido de Izquierda Republicana por lo cual no hay persona alguna que pueda comprobarlo, haciendo constar el relatante que solo durante el movimiento y al objeto de poder trabajar en el Municipio se vio obligado a pertenecer a la sindical U.G.T. sin que nunca estuviera afiliado a ningún otro partido.

Respuesta al cargo 2º. = Lo referente a este cargo queda demostrado no ser cierto pertenecer a la C. R. E. Toda vez que estaba afiliado a la U. G. E. estando absolutamente prohibido pertenecer a dos sindicales.

Respuesta al cargo 3º. = No es cierto ingresar voluntario en el Ejército Rojo y si cierto que la sindical U. G. E. obligase a incorporarse al Ejército bajo amenaza y previo despido en caso contrario del cargo que desempeñaba en el Ayuntamiento, viéndose por tal motivo obligado a ello por el objeto de evitar las persecuciones a sus familiares y la suya propia, habiendo sido ingresado en el Cuartel de Lenin en Barcelona (calle de Tarragona) en donde permaneció tres meses, abandonando el cuartel y presentándose otra vez en su destino en el Ayuntamiento sin que volvieran a molestarle para nada, permaneciendo en el cargo hasta



el día 30 de Noviembre del año actual
que se le comunicó la cesantía en virtud
del expediente que se le tramita.

Y para que conste y en cumpli-
miento al art. 6.º de la ley del 10 de febrero
y orden ministerial del 12 de marzo del año
en curso y a los efectos que pueda surtir
entendidas las presentes declaraciones en

Gerona 25 Diciembre 1929
Año de la Victoria
Vidal Hago

Se fuey Instructor de los expedientes de
deputación de funcionarios del Ayuntamiento de
Gerona

8

Recomiendo a Vidal Pagan Ortiz como persona
de buena conducta y adicto al glorioso move-
miento Nacional haciendo constar que durante
el movimiento no ha conprobado en él, ni en
sus familiares acto alguno que pueda demerescer
de dicho concepto.

Y a los efectos que pudiera sergír exteudo
el presente en

Gerona 25 diciembre 1926
año de la Victoria

Juan Vicens

Los Puigmitja Gbrs

Amesto Gironella

Para todo



9

P U E S T A.

EXCMO/ SEÑOR.

Visto y examinado todo lo actuado en el expediente instruido para imponer la sanción que proceda contra el funcionario del Ayuntamiento de Gerona, D. VIDAL PAGEU ORTIZ, por la conducta observada durante el Glorioso Movimiento Nacional,

Practicadas las diligencias que, reglamentariamente, se siguen para esta clase de expedientes,

Resultando que los cargos imputados al expedientado: De haber pertenecido, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, al partido de izquierda republicana; De haberse afiliado, durante el periodo rojo, a la sindical C.N.T.; de haber ingresado voluntario en el ejercito rojo, han sido formulados a base de informes oficiales debidamente ratificados, librados por la Comandancia de la Guardia Civil y la Comisaria de Investigación y Vigilancia.

Resultando que pasado al interesado el oportuno pliego de cargos, son estos impugnados con alegatos de defensa y aportación documental.

Considerando que en la incoación y tramitación de este expediente se han observado los preceptos legales y reglamentarios, vigentes en la materia.

Considerando que los descargos aducidos por el inculcado no le exculpan totalmente de responsabilidad, ni desvirtúan en todos sus extremos los cargos que se le hacen, por resultar insuficientes las pruebas presentadas.

Considerando que el expedientado se ha hecho acreedor de sanción administrativa por hallarse incurso en el apartado d) del artículo 72. de la Orden Ministerial de 12 de Marzo del año último.

El suscrito en funciones de Juez Instructor de los expedientes de depuración de los funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Gerona, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 10 de Febrero y Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambas del corriente año, formula la siguiente propuesta:

SANCIONAR con seis meses de suspensión de empleo y sueldo, al funcionario de la Sección de Limpieza D. VIDAL PAGEU ORTIZ, en aplicación del número 5 del artículo 82. de O. M. de 12 de Marzo del año último y en castigo administrativo por las faltas cometidas y conducta observada por el mismo durante el Glorioso Movimiento Nacional.

La sanción podrá sufrir compensación por el tiempo que ha permanecido suspenso de empleo y aumado sueldo el expedientado, por razón de la tramitación del presente expediente, sin derecho a percibir el medio sueldo no cobrado.

V. E., con mayor criterio e ilustración, acordará lo procedente.

Gerona 5 de Enero de 1940.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

